



Resolución Directoral

Lima, 06 de Junio 2023

N° 0270-2023-MTC/17.04

VISTOS:

El Informe N° 0054-2023-MTC/17.04-PYSP y las hojas de ruta N.° E-128175-2023 y E-257629-2023, presentada por la empresa **IMI DEL PERU S.A.C.**, con RUC N° **20441766883**, mediante la cual solicita el incremento de la flota autorizada mediante Resolución Directoral N.° 300-2021-MTC/17.04; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Reglamento de la Ley N.° 28583 - Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, aprobado por Decreto Supremo N.° 014-2011-MTC y la Resolución Directoral N° 071-2017-MTC/13 que modifica la Resolución Directoral N° 189-2011-MTC/13, corresponde a la Dirección de Autorizaciones de Transporte Acuático (DTA) autorizar la reducción de flota;

Que, la empresa **IMI DEL PERU S.A.C.**, identificado con RUC N° 20441766883, con domicilio en Playa Tortuga Nro. S-N Edificio Petroperu (Frente Al Parque 33 y 34), distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, en adelante, **la administrada**, cuenta con autorización para realizar actividades y operaciones marítimas para el traslado de personas, materiales y equipos requeridos directa o indirectamente para la explotación, extracción o exploración de recursos minerales, incluidos los hidrocarburos en el mar fuera de línea costera, otorgado mediante Resolución Directoral N.° 300-2021-MTC/17.04;

Que, mediante hoja de ruta del visto, **la administrada** solicita incorporar a su flota una (1) nave de bandera peruana de su propiedad:

Nave	Matrícula	Tipo de servicio según certificado
HIPPO	TA-38826-EM	EM-OTRAS

Que, conviene indicar que el procedimiento de aumento de flota respecto a las actividades y operaciones offshore no se encuentra estipulado en la Resolución Directoral N° 071-2017-MTC/13, que modifica y actualiza la Resolución Directoral N° 189-2011-MTC/13, pero corresponde a esta administración emitir pronunciamiento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2597326> ingresando el número de expediente **E-128175-2023** y la siguiente clave: LGQ15U .

respecto del mismo, en virtud de lo señalado en el numeral 1 del artículo VIII¹ del Título Preliminar del T.U.O. de la LPAG.

Asimismo, el artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: (i) cualquier administrado, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante las entidades, ejerciendo el derecho de petición; (ii) el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado y; (iii) este derecho implica la obligación de la entidad a dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

Adicionalmente, se precisa que la Resolución Directoral N° 071-2017-MTC/13, que modifica y actualiza la Resolución Directoral N° 189-2011-MTC/13, fue emitida dentro del marco de la Ley N° 28583, Ley de reactivación y promoción de la Marina Mercante Nacional, modificada por Ley N.° 29475; por tal motivo, para atender la solicitud presentada por **la administradora** se tiene que aplicar el artículo 54² del reglamento de la Ley N° 28583.

Que, en razón de ello, a través del informe del Vistos, se ha opinado favorablemente sobre el incremento de flota, por lo que resulta procedente expedir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 014-2011-MTC, que aprueba, el Reglamento de la Ley N.° 28583 - Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional.

De conformidad con la Ley N.° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 28583 - Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional; y el Decreto Supremo N.° 014-2011-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28583; la Resolución Directoral N° 071-2017-MTC/13, que modifica y actualiza los numerales 1, 2 y 6.1 de la Sección I, así como el numeral 8 de la Sección II de la Directiva que regula las actividades de exploración y explotación de minerales, incluidos los hidrocarburos, así como otras actividades que se llevan a cabo costa afuera (Actividades y Operaciones Offshore) aprobado por la Resolución Directoral N° 189-2011-MTC/13; el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ministerial N.° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

¹ Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad

² Art. 54: El naviero nacional podrá incrementar o sustituir su flota consignada en el permiso de operación.



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por la empresa **IMI DEL PERU S.A.C.**, con **RUC N° 20441766883**, sobre el incremento de la flota autorizada mediante Resolución Directoral N° 300-2021-MTC/17.04.

Artículo 2: **INCORPORAR** a la flota, bajo las mismas condiciones la nave **HIPPO**, con matrícula **TA-38826-EM**; en consecuencia, la flota de la empresa **IMI DEL PERU S.A.C.**, queda conformada de la siguiente manera:

	Nave	Matrícula	Tipo de Servicio según Certificado	Resolución Directoral de autorización
1	AYELEN	CO-21721-AM	AM - PONTON	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 300-2021-MTC/17.04
2	BUCKLEY EXPRESS	TA-38831-EM	EM-REMOLCADOR	
3	ENTERPRISE	TA-41243-EM	EM-REMOLCADOR	
4	IRIS	TA-13835-SM	MM - MERCANTE DE PASAJEROS	
5	JADE I	TA-40786-AM	EM-REMOLCADOR	
6	LOBITOS EXPRESS	TA-38827-EM	EM - OTRAS	
7	NEPTUNE EXPRESS	TA-38830-EM	EM-REMOLCADOR	
8	OLYMPIC EXPRESS	TA-38829-EM	EM-REMOLCADOR	
9	ORO	TA-42231-AM	AM-BARCAZA/LANCHÓN	
10	PARIÑAS	TA-37450-MM	MM - MERCANTE DE PASAJEROS	
11	PLATA	TA-50492-AM	AM-BARCAZA/LANCHÓN	
12	TALARA	TA-37452-MM	MM - MERCANTE DE PASAJEROS	
13	ROGUE	TA-41028-AM	AM-BARCAZA/LANCHÓN	
14	CHIP II	TA-19429-SM	MM - MERCANTE DE PASAJEROS	
15	DONALD ROBIN	TA-19427-SM	MM - MERCANTE DE PASAJEROS	
16	ELIZABETH	TA-14378-AM	AM-BARCAZA/LANCHÓN	
17	ROSLYN	TA-19431-SM	MM - MERCANTE DE PASAJEROS	
18	SHEILA R	TA-19423-SM	MM - MERCANTE DE PASAJEROS	
19	VILMA	TA-13836-SM	MM - MERCANTE DE PASAJEROS	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2597326> ingresando el número de expediente **E-128175-2023** y la siguiente clave: LGQ15U.



			PASAJEROS	
20	MISS D	TA-13838-SM	MM - MERCANTE DE PASAJEROS	
21	PUNTA BALCONES	E-41691-EM	EM-SERVICIO MARÍTIMO DE BAHÍA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 437-2022-MTC/17.04
22	CABO BLANCO	CE-41768-EM	EM-SERVICIO MARÍTIMO DE BAHÍA	
23	HIPPO	TA-38826-EM	EM-OTRAS	PRESENTE ACTO

Artículo 3°.- Que, la empresa **IMI DEL PERU S.A.C.** se encuentra obligada a mantener actualizada y vigente, ante la Dirección de Autorizaciones de Transporte Acuático o quien haga sus veces, la documentación de las naves que conforman su flota, lo que consiste en mantener la vigencia de las pólizas de seguro correspondientes así como estar al día en el pago de las primas y mantener la vigencia de los certificados técnicos emitidos por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), de acuerdo con el Decreto Supremo N° 014-2011-MTC.

Artículo 4°.- NOTIFICAR O COMUNICAR, según corresponda, la presente Resolución a los interesados y a las dependencias correspondientes conforme a Ley; y, publicar la misma en el portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<https://www.gob.pe/mtc>).

Regístrese, comuníquese.

Documento firmado digitalmente
RICARDO MIGUEL OBREGON MONTES
DIRECTOR DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE ACUATICO
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES